



Exp.: 799/26

DECRETO

Por Providencia de fecha 6 de marzo de 2026 se dispuso elaborar la convocatoria para la concesión de premios a los Mejores Expedientes Académicos dirigidos a los alumnos del último curso de Educación Secundaria Obligatoria, así como del último curso de Bachiller y hayan obtenido los mejores resultados académicos en dichos cursos para el curso 2025-2026.

Vista la Ordenanza municipal para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la corporación en sesión de fecha 30 de octubre de 2025 y publicada en el BOP n.º 156 de fecha 30 de diciembre de 2025, así como lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo entre 2024 y 2027, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 25 de enero de 2024, el cual dispone que *“el Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia: (...) Apoyar a los centros educativos del municipio en todos los niveles y a los alumnos para favorecer la escolarización y el éxito escolar, así como todo tipo de actividades educativas o relacionadas con la educación en general. (...) Se otorgarán subvenciones para cursos, materiales, seminarios, actividades, rendimiento y las relacionadas con la educación”*

El importe destinado a estas subvenciones suma un total de 2.000 euros. Consta en el expediente documento de retención de crédito con n.º de operación 220260001430 por importe de 2.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 320.48210 “Premio educación expedientes académicos”.

Visto el informe emitido por el Servicio de Régimen Interior n.º 2026-0429 de fecha 11 de marzo de 2026 y el informe de fiscalización n.º 2026-0155 de fecha 11 de marzo de 2026, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria reguladora para la concesión de premios al rendimiento académico, transcritas a continuación:

“BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS AL RENDIMIENTO ACADÉMICO

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es convocar los Premios al Rendimiento Académico para el alumnado que haya finalizado en 2026 el último curso de Educación Secundaria Obligatoria y del último curso de Bachiller y hayan obtenido los mejores resultados académicos en dichos cursos.





La finalidad de los Premios al Rendimiento Académico es valorar y recompensar el esfuerzo del alumnado que destaca por sus resultados académicos, así como estimular las actitudes de esfuerzo y perseverancia durante sus estudios y que ello suponga una motivación para continuar su formación en niveles superiores.

2.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS/AS PARTICIPANTES

Podrán presentar solicitud todos aquellos alumnos/as que hayan finalizado en 2026 el 2º curso de Bachiller o 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria en cualquier Instituto Público, Privado o Concertado y que además hayan obtenido como nota media del curso como mínimo un 8,5 y estén empadronados/as en el municipio de Cabanes, al menos los dos años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Para optar a los Premios al Rendimiento Académico, la nota media del último curso de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, según se opte por una u otra modalidad, no deberá ser inferior a 8,5 puntos.

3.- PREMIOS

Un premio de 700 euros para el/la alumno/a con las mejores notas de 2º de Bachiller.

Un premio de 500 euros para el/la alumno/a con las segundas mejores notas de 2º de Bachiller.

Un premio de 500 euros para el/la alumno/a con las mejores notas de 4º de Educación Secundaria Obligatoria.

Un premio de 300 euros para el/la alumno/a con las segundas mejores notas de 4º de Educación Secundaria Obligatoria.

La cuantía global de la presente convocatoria para el año 2026 asciende a 2.000 euros que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 320.482.10 del vigente presupuesto de gastos.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán mediante instancia general que se podrá descargar en la página web www.cabanes.es o solicitarla en las oficinas del Ayuntamiento, a la que habrá de adjuntarse la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI del alumno/a y de su representante legal (madre / padre / tutor).

Certificado de notas del curso 2025-2026 firmado por el centro docente donde haya cursado los estudios por los que opta al premio.





El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará el 30 de septiembre de 2026.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al/la solicitante para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

5.- VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El tribunal estará formado por:

El/La Concejal/a de Educación.

El/La Concejal/a de Cultura.

El/La directora/a de la Sección de Cabanes del IES Alfonso XIII.

El tribunal valorará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta únicamente la nota media obtenida por el alumno en 2º de Bachiller o 4º de ESO, según la modalidad por la que opte.

En caso de empate, se valorará la nota final del expediente académico del ciclo completo, para ello se solicitará la aportación de dicho expediente como documentación complementaria, en el plazo de 5 días desde que se les solicite.

6.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS.

El Tribunal levantará acta en la que se enumerarán los/las alumnos/as que hayan sido propuestos para la concesión de los Premios al Rendimiento Académico y elevará la propuesta a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cabanes, que resolverá la concesión de los Premios.

La Resolución de la Convocatoria contendrá la relación nominal de las personas que hayan obtenido los premios, se notificará a los/las premiados/as y se publicará en la página web del Ayuntamiento, previa disociación de los datos de carácter personal.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 2 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

Los premios se entregarán en el salón de plenos del Ayuntamiento en la fecha y hora que se dará a conocer en la notificación de la resolución de la concesión.

7.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de la totalidad de sus

bases. En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se



aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnadas por los/las interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos facilitados con ocasión de la solicitud de estos premios serán tratados por el Ayuntamiento de Cabanes, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa del premio.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según la Ley.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos se deberá presentar escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: Plaza de la Iglesia, 5 o, en su caso, a nuestro delegado de protección de datos dpd@dipcas.es.

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita y sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)."

SEGUNDO: Que se publique la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

